



CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Contrato No.	20447	Fecha:	06 MAY 2020
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE IBAGUÉ		
Nit:	800113389-7		
Contratista:	OSCAR MORENO ROJAS		
Identificación:	C.C.: 93.379.845		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3 numeral 4. del Decreto 1082 de 2015: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", razón por la cual se procede a establecer las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ASCENSOR UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE IBAGUÉ.
2) Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será de SIETE (07) MESES y VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio.
3)Lugar de ejecución	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none"> Realizar las reparaciones que sean necesarias al ascensor utilizando siempre repuestos originales u homologados, y personal capacitado para esta labor. En todo caso, deberá asignarse personal idóneo con el equipo o herramientas de seguridad exigidas para tal efecto, y en el marco de la ejecución del contrato deberá sujetarse a la NTC 5926-1 de ICONTEC, así como cumplir con los lineamientos del acuerdo municipal No. 007 del 22 de mayo de 2018; también se deberá acreditar y mantener durante la vigencia del contrato, el aval por parte de la organización nacional de acreditación "ONAC" para este tipo de actividades con una fecha máxima de reparación de 30 días. Realizar el mantenimiento preventivo al equipo tipo ascensor ubicado en la Alcaldía Municipal de Ibagué, mediante una visita técnica cada treinta (30) días, programada previamente con la administración municipal y sobre la cual se hará entrega de un reporte del servicio. Realizar el mantenimiento correctivo al equipo tipo ascensor ubicado en el Palacio Municipal de Ibagué, las veces que sea necesario por fallas que eventualmente se puedan presentar, con el suministro de repuestos menores como escobillas, aceites, grasas, tornillería, fusibles, diodos, entre otros, siempre y cuando el daño o avería sea atribuible al desgaste normal de las piezas y nunca por daños eléctricos, indirectos o consecuenciales. Proporcionar un tiempo de respuesta a los requerimientos menor a 24 horas. El contratista dará cumplimiento a lo siguiente: En caso de existir la necesidad de suministrar repuestos y realizar actividades de mantenimiento que no estén contempladas en la oferta económica con la cual el proponente resultó adjudicatario del proceso, deberá realizar y entregar estudio de mercado, con mínimo tres (3) cotizaciones, para conocer los precios promedio del mercado de dichos repuestos y mantenimiento. Tener en cuenta que mínimo una (1) cotización deberá ser de una entidad reconocida comercialmente, una (1) cotización por parte del contratista y una (1) cotización por parte de un establecimiento comercial referenciado por la entidad. Para el procedimiento que requiera repuesto de carácter importado, el contratista dará cumplimiento a lo siguiente: Para casos especiales que involucren la importación de algún repuesto debido a la inexistencia de oferta en el mercado local, la administración Municipal obtendrá por lo menos dos (2) cotizaciones comparativas, de las cuales una corresponde a la del contratista u oferente ganador, entre las que saldrá el precio promedio del mercado sobre



CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

---0447

06 MAY 2020

	<p>el que se pagarán dichos repuestos, circunstancia que deberá ser aprobada por el Supervisor del contrato.</p> <p>7. En los casos de fallas en situaciones especiales y/o en horarios no hábiles que demandan ATENCIÓN INMEDIATA por considerarse EMERGENCIAS INMINENTES, el supervisor podrá autorizar el suministro de repuestos mediante correo electrónico para atender la EMERGENCIA y habilitar los equipos en el menor tiempo posible, siempre teniendo en cuenta los principios de la contratación pública y teniendo como criterio el uso eficiente de los recursos de que dispone el contrato.</p> <p>8. Contratar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñar todas y cada una de las labores de suministro y reparación técnica que requiera el ascensor y la salvaescalera, instalados en el Palacio Municipal.</p> <p>9. Realizar las recomendaciones necesarias al supervisor del contrato.</p> <p>10. Presentar por escrito al supervisor, las novedades que ocurran en el ascensor.</p> <p>11. Presentar informe mensual al supervisor del contrato.</p> <p>12. Ejecutar las labores relacionadas en la propuesta.</p> <p>13. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.</p> <p>14. Estar al día con el pago de aportes de seguridad social y parafiscales, igualmente con salarios y demás prestaciones a que hubiere lugar.</p> <p>15. Dar estricto cumplimiento del código de integridad y buen Gobierno de la Administración Central Del Municipio y los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.</p> <p>16. Dedicar el tiempo necesario para el cumplimiento de los deberes adquiridos en el presente contrato, sin que ello implique sujeción a horario alguno.</p> <p>17. Cumplir con los requerimientos establecidos en las condiciones técnicas de la oferta económica.</p>
	<p>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ</p> <p>Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.</p> <p>1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.</p> <p>2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.</p> <p>3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.</p> <p>4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.</p> <p>5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.</p> <p>6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.</p>
5) Valor	<p>TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$30.345.000) M/CTE IVA INCLUIDO.</p>
6) Forma de pago	<p>El valor del contrato resultante del presente proceso será pagado en mensualidades vencidas mediante la presentación de facturas, conforme al servicio realmente prestado, previa presentación del informe de actividades y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social conforme a la Circular 001 de 2004. El desembolso se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se disponga el</p>



CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

■ - - 0 4 4 7

06 MAY 2020

	respectivo PAC. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquél requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.						
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 207102101085 Denominación: "MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1031-1009 del 21 de abril de 2020, expedido por la Dirección de Presupuesto.						
8) Cuenta bancaria	Ahorros	(X)	Corriente		Nº	005752018062	Banco: Colpatria
9) Supervisor	La supervisión del contrato será ejercida por OSCAR ALBERTO HUERTAS MORENO, Director de Recursos Físicos y/o quien haga sus veces, y/o quien designe el ordenador del gasto. PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor tendrá, además de las establecidas en el Manual de Contratación, las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Postcontractual. PARAGRAFO SEGUNDO. Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.						
10) Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.						
11) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.						
12) Multas	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.						
13) Cláusula penal	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo						
14) Garantías:	GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá otorgar garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante los siguientes amparos:						
	AMPARO	SUFICIENCIA		VIGENCIA			
	Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato, para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo.		Debe tener una vigencia mínima por el plazo del contrato y seis (06) meses más.			



CLAUSULADO DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

--- 0447

06 MAY 2020

	Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad, del Bien Suministrado.
	Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad, del servicio prestado.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.
Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.			
El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE IBAGUÉ.			
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contratual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.		
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, así: a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PRO CULTURA ; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ; y 3) la presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE IBAGUÉ.		
16) Declaraciones	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DEL IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.		
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2-59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.		
Revisó: Magda Gisela Herrera Jiménez – Jefe Oficina de Contratación		<i>MGH</i>	
Proyectó: Mitchel J. Ovalle R. – Profesional Universitario		<i>MJ</i>	